

BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 7-03-02 Y NAVE UBICADA EN ELLA

MERCAZARAGOZA, S.A. es una empresa pública con capital social íntegramente público, con la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Zaragoza.

MERCAZARAGOZA, S.A. tiene la condición de infraestructura crítica, por aplicación de la **Ley de Protección de las Infraestructuras Críticas, Ley 8/2011, de 28 de abril** (LPIC), que ha sido objeto de desarrollo por el **Real Decreto 704/2011** de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas (normativa que desarrolla la Directiva europea 2008/114/CE del 8 de diciembre de 2008).

Dentro de los fines de la sociedad se encuentra el de promover modelos empresariales de prestación compatibles con la política pública de sostenibilidad social y ambiental, procurando fomentar relaciones con empresas que aseguren proyectos de gran impacto mediante actividades con altos estándares de calidad.

MERCAZARAGOZA, S.A. busca fomentar iniciativas de altos niveles de calidad con externalidades positivas en los objetivos ambientales y sociales. Para ello, junto al valor de la oferta/proyecto que aporte el posible arrendatario se tendrá en cuenta la responsabilidad estratégica de la empresa dentro de MERCAZARAGOZA, S.A., valorando inversiones que tengan por finalidad aportar valor añadido para las empresas ubicadas dentro de MERCAZARAGOZA, S.A., y factores vinculados al compromiso de la organización hacia la Responsabilidad Social y la sostenibilidad.

La explotación patrimonial mediante el otorgamiento de arrendamientos de la parcela y nave de la empresa pública referida es un contrato de explotación de propiedades públicas, los cuales se encuentran expresamente excluidos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en su artículo 9, lo que obliga a aplicar la normativa específica para los negocios jurídicos patrimoniales. Se trata de un contrato de gestión patrimonial, pues lo que se pretende es la valorización de las propiedades públicas municipales, siendo de aplicación los principios del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (también citada como LPAP en lo sucesivo). La causa del negocio jurídico a celebrar, en tanto que elemento determinante, no se vincula a la prestación de un "servicio público", sino lo que se pretende es la rentabilidad de los referidos bienes inmuebles, vinculando dicha explotación a la necesaria estrategia de la empresa adjudicadora en un mercado liberalizado, pero valorando los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Zaragoza (como la eliminación/reducción de emisiones contaminantes).

Por consiguiente, no resultará de aplicación directa la LCSP, dado que no procede articular el negocio jurídico ni como contrato de servicios ni como concesión de servicios, por cuanto no tiene por finalidad realizar actividades propias del giro administrativo, actividad propia o típica de la Administración pública. Responde a la explotación de un bien público conforme a las finalidades que le son propias, realizada en un régimen jurídico liberalizado, pero de especial interés público.

Además, será preciso tener en cuenta, a modo de actos separables en la tramitación, lo dispuesto en el art. 74.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se dispone que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de servicios de las entidades locales y subsidiariamente por las del citado RBEL". En consecuencia, estamos ante un contrato patrimonial,

mercazaragoza

de valorización de las propiedades públicas municipales, permitiendo la prestación privada de un servicio demandado por la ciudadanía, siendo de aplicación los principios del artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (también citada como LPAP en lo sucesivo).

1.- OBJETO, NATURALEZA Y PLAZO DURACIÓN

1.1. El objeto del contrato es la constitución de un contrato privado de arrendamiento sobre una parcela de suelo, con una superficie de 2.687'82 m², en el que se ubica una nave de 1.486'99 m², situada en la Zona de Actividades Complementarias de MERCAZARAGOZA, S.A.

La actividad a desarrollar por el arrendatario en dicha parcela deberá ser acorde con el objeto social de MERCAZARAGOZA, S.A., así como, de sus actividades complementarias. También podrán desarrollarse actividades que aporten valor añadido al producto que se comercializa en MERCAZARAGOZA, S. A., y que presten servicio al cliente y/o atención al usuario.

La descripción detallada de dicha parcela se contiene en el **Anexo I** de las presentes Bases.

El adjudicatario recibirá la finca como cuerpo cierto.

La presentación de ofertas por los licitadores supone conocer y aceptar la actual calificación urbanística, las limitaciones de uso y aprovechamiento y por tanto los usos administrativamente permitidos y las actividades que puede desarrollar en el mismo, sin perjuicio de las específicamente establecidas conforme al destino establecido en este contrato, de acuerdo con las normas urbanísticas y administrativas vigentes. Así mismo, supone conocer y aceptar absolutamente a todos los efectos (sin ánimo de exhaustividad: jurídico, administrativo, urbanístico, de uso, de conservación, etc.) el completo estado en que se encuentran, tanto el Arrendamiento, como el Inmueble (sin ánimo de exhaustividad: físico [aspecto, desperfectos, instalaciones, elementos, mecanismos, etc.], de cargas, de deudas, de arrendatarios y/u ocupantes, plazo hasta su terminación y condiciones contractuales, etc.); así como asumir en exclusiva el riesgo de aquéllos otros actualmente ocultos o que pudieran aparecer en el futuro, habiendo realizado todas las visitas, comprobaciones y/o inspecciones que ha estimado pertinentes y habiendo sido asesorada por todos/as los/las profesionales que ha considerado convenientes.

Asimismo, la presentación de ofertas por los licitadores implica expresamente conocer y aceptar en todas sus partes las normas y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Prestación del Servicio de los mercados centrales mayoristas de frutas, verduras y pescados, que le pudieren afectar en la actividad a desarrollar en la parcela objeto de licitación mediante estas Bases.

1.2. Se trata de un contrato privado de carácter patrimonial, que no implica cesión del dominio, constituido conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en los arts. 84.1 y 3 y artículo 93 de la Ley 33/3003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Siendo la naturaleza del contrato privada, éste se registrará por las Bases y, complementariamente, por la regulación general de los arrendamientos, contenida en el artículo 1.546 y siguientes del Código Civil. Las partes pactan expresamente que queda excluido el presente contrato del régimen de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.

Tienen asimismo carácter contractual, además de estas Bases, todos los documentos que integran la oferta del Arrendatario, así como los que presente tras la adjudicación y sean aprobados por el

mercazaragoza

responsable del contrato. En caso de contradicción entre estos documentos durante la fase de adjudicación prevalecerá lo previsto en las Bases.

1.3. La superficie y nave objeto de arrendamiento mantendrá su naturaleza de bien público.

El contratista asume la obligación de realizar las actividades y prestar los servicios propios de acuerdo al destino de la parcela y nave conferidas en arrendamiento conforme a la normativa nacional, autonómica y municipal que en cada momento esté vigente y resulte aplicable.

1.4. El contratista asumirá la financiación de la actividad, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. Ni el Ayuntamiento de Zaragoza ni MERCAZARAGOZA, S.A. avalarán ninguna operación financiera, ni participarán de ninguna forma en la financiación de la explotación, ni asegurarán al arrendatario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco otorgarán subvención de ninguna clase para su gestión ni aplicarán mecanismos de reequilibrio financiero.

1.5. Plazo de duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento será de VEINTE (20) años a contar desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.

Para el caso de que la arrendataria, por las causas que sea, de por resuelto el contrato o desista del contrato con anterioridad al plazo de 5 años, la arrendataria abonará como indemnización a MERCAZARAGOZA, S.A. una cantidad equivalente a la suma de las cuantías de las rentas así como cualesquiera otros importes que correspondieran de las mensualidades que restaran por satisfacer hasta la terminación de 5 años, aplicando a cada una de dichas mensualidades una cantidad igual a la última renta vencida anterior a la resolución, constituyendo tal compromiso y obligación y un reconocimiento de deuda futura por la cantidad que resulte de aplicar a los criterios de valoración aceptados y asumidos por las partes, suponiendo ello una transacción para evitar la provocación de un pleito de fijación de los daños y perjuicios causados. En caso de impago de la misma MERCAZARAGOZA, S.A. podrá reclamarla judicialmente a la arrendataria.

Si una vez transcurrido el plazo de los cinco (5 años) referidos en el párrafo precedente la arrendataria desistiera del contrato con anterioridad al plazo de vigencia del mismo, deberá comunicarlo por escrito a MERCAZARAGOZA, S.A. con al menos seis (6) meses de antelación. En caso de no realizar este preaviso la empresa arrendataria habrá de abonar una cantidad equivalente a la suma de las cuantías de los importes de las mensualidades que restaran hasta cumplirse los citados 6 meses de preaviso.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva de MERCAZARAGOZA, S.A.

3.- DOCUMENTO CONTRACTUAL

El contrato se ajustará a estas Bases y a la oferta realizada por el contratista, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las incluidas en las bases, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El otorgamiento del contrato de explotación del derecho de arrendamiento, en aplicación de la teoría de los actos separables dado el marcado interés público en el contrato a desarrollar, se efectuará en régimen de concurrencia, según lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Pública y los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. Se utilizará como sistema de adjudicación el concurso.

mercazaragoza

Podrán concurrir y presentar ofertas/proyectos las entidades y empresas que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para la correcta ejecución. En todo caso las prestaciones han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad propio de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

5.- RETRIBUCIÓN Y OTRAS PRESTACIONES

5.1. El precio mínimo del arrendamiento de la parcela 7-03-02 conforme a los valores medios del mercado, se establece en **3.874'60 € al mes** siendo la renta **anual de 46.495'20 €**, precio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El desglose de dicho importe corresponde a:

Renta suelo: 1.200, 83 m² * 0,75 m² / mes (IVA excluido) = 900,62 €/mes

Renta nave: 1.486,99 m² * 2 €/ m²/mes (IVA excluido) = 2.973,98 €/ mes

Total: 3.874,60 €/ mes (IVA excluido)

Total renta anual: 46.495,20 € (IVA excluido)

No serán consideradas las ofertas de cuantía inferior al tipo de licitación.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir con respecto al arrendamiento.

Durante los primeros seis (6) meses de duración del contrato el contratista abonará el 50 % de la renta ofertada. A partir del séptimo mes se abonará el 100 % de la renta ofertada.

El precio se actualizará anualmente conforme al indicador de alquiler de oficinas. En caso de que no esté publicado el índice de alquiler de oficinas, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda del Índice de Precios de Consumo del Instituto Nacional de Estadística a nivel provincial.

Si por cualquier causa dejara de publicarse el Índice de Precios de Alquiler de Oficinas por el Instituto Nacional de Estadística, o por otro organismo que pudiera haber asumido sus funciones, aquellos serán sustituidos por los índices que los reemplacen; o en su defecto, por otras publicaciones o datos oficiales que recojan las variaciones del coste de la vida; o en otro caso, por Sentencia de los Tribunales a la demanda del más diligente.

5.2. En el caso de que adjudicatario considere necesario realizar obras de adecuación de la infraestructura de urbanización estas serán contratadas y ejecutadas directamente por el adjudicatario a su costa y requerirá inexcusablemente la autorización y aprobación expresa de MERCAZARAGOZA, S.A.

El coste de las obras de actualización a la normativa y exigencias técnicas que puedan establecerse deberá ser asumido directamente por el contratista.

5.3. La renta anual se abonará por el arrendatario en cuotas mensuales, de igual cuantía, en los cinco primeros días de cada mes, de forma anticipada, mediante la domiciliación bancaria del recibo emitido, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan.

6.- EXIGENCIAS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

6.1. Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas, europeas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en alguna prohibición de contratar con el sector público y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en las presentes bases de adjudicación.

En concreto, como capacidad financiera se aportará el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario (o grupo empresarial al que pertenezcan) y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior 900.000 €.**

Forma de acreditación: Extracto de cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos debidamente registradas en el Registro Mercantil correspondiente.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente a de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que MERCAZARAGOZA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS/PROYECTOS. REGLAS GENERALES Y DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN

7.1. Presentación de las ofertas/proyectos

Las ofertas/proyectos se presentarán en la forma indicada en estas BASES en la sede de MERCAZARAGOZA, S.A.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **15 días naturales**, computados a partir del día siguiente al de la publicación.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo, día y hora fijados en el anuncio de licitación publicado en la página web de Mercazaragoza (<https://mercazaragoza.es/perfil-del-contratante/>). Cualquier consulta sobre las presentes bases de adjudicación se realizará a través de la siguiente dirección electrónica: contratacion@mercazaragoza.es.

Las proposiciones se formularán en todo caso en lengua castellana.

7.2. Participación en el procedimiento

Para participar en el procedimiento, los licitadores deberán presentar sus ofertas en:

El Edificio Administrativo de Mercazaragoza, S.A., situado en Carretera de Cogullada nº 65-50014-Zaragoza, a la atención del Departamento de Contratación, en dos sobres identificados con los números 1 (documentación administrativa) y 2 (oferta), cerrados e independientes, y firmados por el licitador o representante con la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos: la licitación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa oferente, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

7.3. Presentación de las ofertas

Se presentarán dos sobres:

mercazaragoza

El Sobre 1 contendrá la declaración responsable del **Anexo III** así como la documentación que permita acreditar los criterios que dependen de juicio de valor establecidos en el apartado 7.5.1 del presente pliego.

El sobre 2 contendrá la oferta valorable mediante fórmulas o parámetros objetivos conforme al **Anexo IV**.

7.4. Confidencialidad

Los licitadores podrán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.5. Criterios de adjudicación del contrato

La concreta valoración de los distintos criterios de adjudicación del procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes determinaciones:

7.5.1. Criterios que dependen de juicio de valor

Valoración del criterio que depende de juicio de valor (máx. 30 puntos):

Criterios que dependen de un juicio de valor	30 puntos
1. Proyecto de Explotación y Gestión- Modelo de negocio	30

7.5.1.1. En cuanto al proyecto de explotación y gestión y modelo de negocio de la nave, módulo o espacio a arrendar (máximo 30 puntos).

- Se valorará la descripción del modelo de negocio y su contribución al interés general de la Unidad Alimentaria MERCAZARAGOZA, S.A. propuesta de prestación de servicio y/o productos a comercializar, definición cliente objetivo, y trazabilidad en la cadena de suministro. **(puntuación máxima: 20 puntos)**
- Se valorará la implantación de herramientas tecnológicas, digitalización y automatización de procesos, como la presencia en Internet, los aspectos relacionados con la ciberseguridad o la monitorización remota de sistemas críticos y de control energético, sin limitación a éstos. **(puntuación máxima: 5 puntos)**
- Se valorarán las relaciones comerciales con marcas y proveedores, el establecimiento permanente en otros mercados y los servicios ofrecidos, participación en planes o programas de innovación y desarrollo (I+D+i). Se valorará la experiencia del licitador en el sector de la distribución y venta de alimentos frescos conforme al objeto del contrato **(puntuación máxima: 5 puntos)**

7.5.2. Criterios evaluables mediante fórmulas

Valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (máx. 70 puntos):

El	Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	70 puntos
	1. Precio	35
	2. Compromiso de inversión	30
	3. Programa de mantenimiento de las instalaciones	5

sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

7.5.2.1. En cuanto al precio (Máx. 35 puntos):

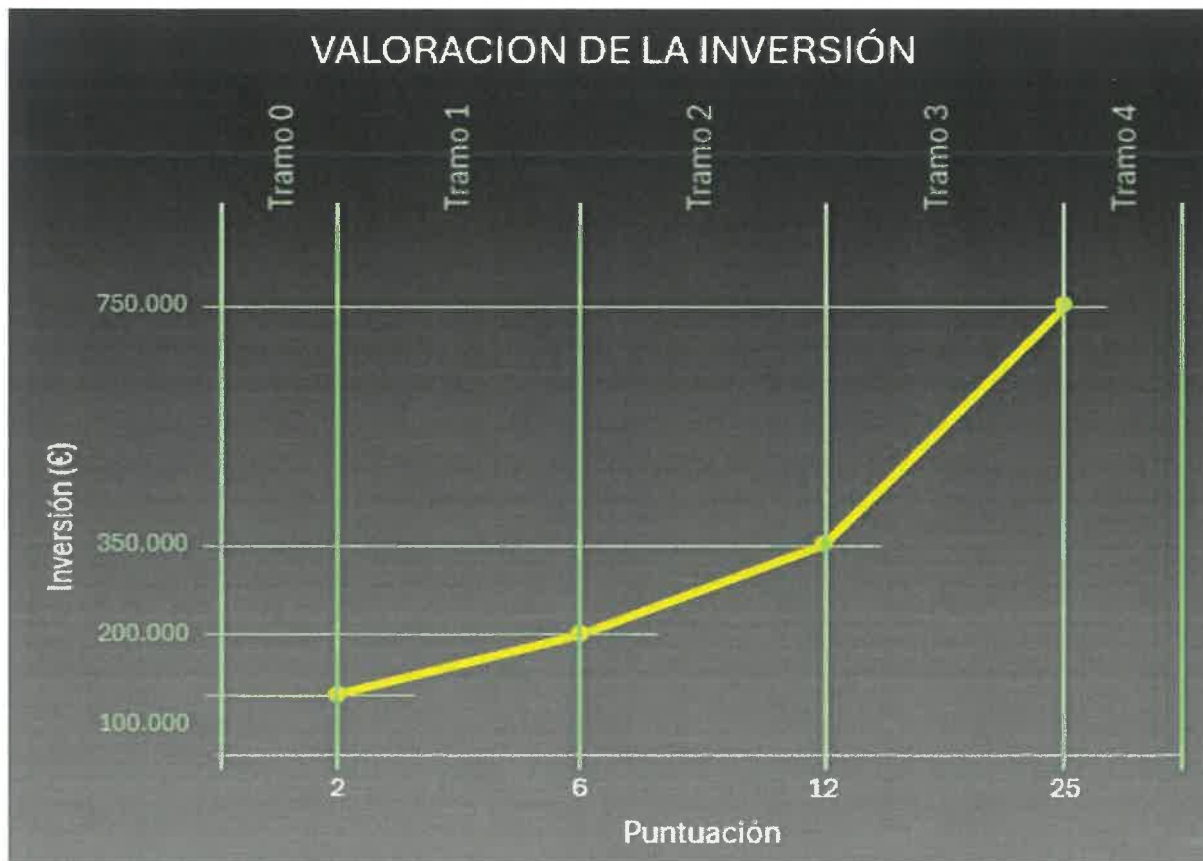
A la oferta con mejor precio se le asignará la mayor puntuación. Al resto de las ofertas se les aplicará los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ de\ la\ oferta = \frac{Oferta\ del\ licitador}{Mejor\ oferta\ económica\ admitida} \times 35$$

No serán consideradas las ofertas de cuantía inferior al tipo de licitación.

7.5.2.2. En cuanto al criterio de Compromiso de inversión (Máx. 30 puntos):

El contratista tendrá obligación de realizar en la nave objeto del presente contrato de arrendamiento una inversión mínima de 100.000 €, destinada a la ejecución de obras, mejoras, instalaciones, equipamientos o cualquier otra actuación necesaria para la adecuación, modernización o puesta en funcionamiento del inmueble conforme al uso pactado.



Así mismo, se valorará el compromiso de inversión adicional que realicen los licitadores del procedimiento de contratación, de acuerdo con el siguiente esquema:

TRAMO	RANGO DE INVERSIÓN	RANGO DE PuntuACIÓN
Tramo 0	< 100.000 €	Propuesta de exclusión
Tramo 1	100.000 € ≤ Inv ≤ 200.000 €	2 – 6 PUNTOS
Tramo 2	200.000 € < Inv ≤ 350.000 €	6 – 14 PUNTOS
Tramo 3	350.000 € < Inv ≤ 750.000 €	14 – 25 PUNTOS
Tramo 4	> 750.000 €	30 PUNTOS

La puntuación que se obtendrá para las inversiones comprometidas obedecerá a las siguientes fórmulas:

Tramo 0 → La inversión mínima se establece en 100.000 €. **Aquellas ofertas cuyas inversiones comprometidas no alcancen esta cantidad se excluirán automáticamente del procedimiento.**

$$\text{Tramo 1} \rightarrow PT_1 = \frac{Inv - 50.000}{25.000} \text{ puntos}$$

$$\text{Tramo 2} \rightarrow PT_2 = \frac{4 \times Inv - 350.000}{75.000} \text{ puntos}$$

$$\text{Tramo 3} \rightarrow PT_3 = \frac{11 \times Inv + 1.750.000}{400.000} \text{ puntos}$$

$$\text{Tramo 4} \rightarrow PT_4 = 30 \text{ puntos}$$

Las inversiones ofertadas deberán materializarse en el plazo máximo de treinta y seis (36) meses desde la formalización del contrato. Las inversiones ofertadas, en todo caso, quedarán en favor de MERCAZARAGOZA a la finalización del plazo del arrendamiento, sin que exista contraprestación o compensación de ninguna clase para las arrendatarias.

El compromiso de inversión deberá acreditarse con un desglose de las actuaciones a realizar y la estimación económica necesaria. Además, deberá incluir una partida de trabajos de adecuación y prevención de incendios.

Al menos el 40% del montante total de la inversión deberá dedicarse a la mejora tanto del edificio existente como de la parcela. A modo orientativo se enumera a continuación las áreas susceptibles de mejora:

- Estructura y cerramientos interiores.
- Fachadas, suelos y cubierta.
- Urbanización de parcela (accesos, muelles...).
- Instalación eléctrica.
- Protección activa y pasiva contra incendios.

Una vez realizadas las inversiones en el plazo convenido el contratista deberá remitir a MERCAZARAGOZA, S.A. la acreditación de la ejecución de las mismas mediante la presentación de las facturas de los trabajos realizados.

El incumplimiento total o parcial de realizar la inversión mínima obligatoria y la ofertada por parte de la arrendataria tendrá la consideración de incumplimiento contractual esencial, facultando a MERCAZARAGOZA, S.A. para resolver el contrato de arrendamiento y exigir, en su caso, la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

7.5.2.3. En cuanto al programa de mantenimiento de las instalaciones (Máx. 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos la presentación de un programa preventivo y correctivo de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato.

7.6. Unidad Técnica de Valoración

El órgano de contratación designará una Unidad Técnica de Valoración formada por Técnicos especializados para la comprobación de la adecuación de las ofertas a las Bases y la valoración de las mismas, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Bases.

7.7. Apertura y valoración de ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Unidad Técnica procederá a la apertura (en acto privado) del sobre nº 1.

mercazaragoza

Se calificará previamente la documentación administrativa. Si se observase defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados por correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

TRÁMITE DE ACLARACIONES: Al margen del trámite de subsanación referido con anterioridad, la Unidad Técnica, podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre relativo a la documentación administrativa, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Unidad Técnica de Valoración. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Unidad Técnica de Valoración la inadmisión de la oferta presentada por el licitador.

La Unidad Técnica una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia exigidos con pronunciamiento expreso sobre las admitidas en el procedimiento, las excluidas y los motivos de su exclusión.

Seguidamente la Unidad Técnica procederá a remitir las propuestas técnicas presentadas por las empresas admitidas en el procedimiento al técnico competente en la materia para que elabore un informe con detalle de la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 7.5.2.1. del presente Pliego.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentación que se deba incluir en el Sobre nº 2.

Posteriormente la Unidad Técnica, en acto privado, procederá a la apertura del sobre nº 2 y a la valoración de las ofertas conforme a los criterios expresados en la base 7.5.2, emitiendo informe en el que proponga a la Comisión Ejecutiva de MERCAZARAGOZA, S.A. la adjudicación del arrendamiento de la parcela 7-03-02 y nave ubicada en ella.

De todas las actuaciones llevadas a cabo por la Unidad Técnica, se dará publicidad en siguiente enlace <https://mercazaragoza.es>.

Aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la fianza por el importe previsto en la base 11 de las presentes bases de adjudicación así como la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- ✓ La documentación que acredite la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- ✓ Solvencia económica y financiera.
- ✓ Jurisdicción de empresas extranjeras.
- ✓ Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ✓ Certificación positiva expedida por Agencia Estatal de la Administración Tributaria,

mercazaragoza

- ✓ Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social,
- ✓ Certificado positivo del Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, que no tenga una antigüedad superior a seis meses.
- ✓ Póliza/s de seguro, así como recibos de las primas debidamente abonadas, así como el compromiso de mantenerlas durante toda la vigencia del contrato. Esta documentación podrá ser requerida por MERCAZARAGOZA, S.A. en cualquier momento.

7.8. Adjudicación

La Comisión Ejecutiva de MERCAZARAGOZA, S.A. adjudicará el contrato de arrendamiento al interesado que haya obtenido las mejores puntuaciones conforme a los criterios de adjudicación descritos en la Base nº 7.5. y haya cumplimentado correctamente la documentación requerida en el apartado anterior.

En caso de empate, se resolverá la adjudicación a favor del ofertante con mayor puntuación en el criterio de la oferta económica, si persiste el empate se realizará un sorteo para resolver tal situación.

7.9. Firma del contrato

Aceptada la propuesta por el órgano de contratación, se procederá a la firma del contrato en el plazo máximo de un mes.

El órgano competente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta/proyecto que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases.

8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento privado en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato de arrendamiento sea elevado a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de las presentes bases el cual será firmado por el adjudicatario, considerándose ambas, a todos los efectos, parte integrante del contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Si el adjudicatario no presenta la documentación previa a la formalización del contrato o no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, se entenderá que el adjudicatario ha revocado su oferta. En este caso MERCAZARAGOZA, S.A. podrá optar entre adjudicar el contrato al ofertante u ofertantes siguientes por el orden en que hayan quedado calificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos recogidos en la Base 7.7 en el plazo que se le señale o convocar un nuevo procedimiento.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Desde el momento de la formalización del contrato, se entenderá realizada la entrega y perfeccionado el contrato a todos los efectos, y en especial, el del cómputo del plazo de vigencia del mismo.

9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. El contrato tiene régimen jurídico privado. El contratista asume el riesgo y ventura de la explotación empresarial.

9.2. Serán obligaciones del arrendatario, además de las de carácter general previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables, las siguientes:

- a) Solicitar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.
- b) La vigilancia y seguridad, limpieza, desinsectación y desinfección de todos los locales e instalaciones, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran.

9.3. Servidumbre y otras obligaciones.

La arrendataria no podrá edificar ni realizar ningún tipo de construcción o infraestructura bajo la rasante del terreno, ni almacenar contenedores o mercancía apilada, a una distancia de 2,5 metros de cada eje de las redes de suministros existentes (anchura total 5 metros), según la ubicación que figura en el plano que se aporta como documento adjunto **Anexo II** (redes). El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento grave y esencial y será causa suficiente para que con carácter inmediato, la arrendadora inste la resolución del contrato y reclame la entrega de la posesión.

En relación con lo anterior, se establece igualmente una servidumbre de paso a favor de MERCAZARAGOZA, S.A. para poder realizar las funciones de mantenimiento y conservación en la red de los suministros existentes sobre la parcela objeto de arrendamiento. El alcance de la servidumbre incluye también el derecho de MERCAZARAGOZA, S.A. a mantenerse en el interior del inmueble el tiempo que sea necesario para llevar a cabo esas funciones y a realizar aquellas actividades auxiliares dentro del mismo, que sean necesarias para ejecutar los trabajos de conservación y mantenimiento, incluso si ello supone ocupar temporalmente un espacio que exceda de la distancia de 2,5 metros de cada eje de las redes de suministros existentes. La arrendataria deberá garantizar a MERCAZARAGOZA, S.A. la preservación y defensa de la servidumbre de tal forma que la intervención que pueda llevarse a cabo en la red pueda ejecutarse sin demoras e impedimentos. Cualquier conducta imputable a la arrendataria que pueda representar un obstáculo en la realización de las funciones que sean necesarias constituirá también un incumplimiento grave y esencial del contrato con las mismas consecuencias expuestas en el párrafo precedente.

Estas obligaciones y servidumbres se mantendrán en vigor durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, debiendo la arrendataria colaborar e invertir los esfuerzos que sean necesarios para preservar indemne las redes de suministros.

9.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista facultará la resolución por incumplimiento ex artículo 1.124 del Código Civil.

9.5. Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de la explotación cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución contractuales, en garantía de riesgos, el adjudicatario **contratará para todo el periodo de vigencia del contrato de un seguro de responsabilidad civil por importe de 1.000.000 €, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, tanto los imputables al contratista como a subcontratistas y, en general, a toda persona que participe en la ejecución.**

Para todas las contraprestaciones recogidas en estas bases, el contratista está obligado a gestionar de forma diligente y responsable la obtención y pago de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

La parte arrendataria deberán mantener vigente dicha/s póliza/s durante la duración de este contrato, así como a acreditar documentalmente, cada una de las sucesivas actualizaciones de dicha/s

mercazaragoza

póliza/s a la parte arrendadora. El incumplimiento por parte de la parte arrendataria de dicha obligación dará derecho a MERCAZARAGOZA, S.A. a la resolución unilateral del contrato, sin perjuicio de poder reclamar, en cualquier caso, las indemnizaciones correspondientes. En tal caso, la parte arrendataria deberá restituir a MERCAZARAGOZA, S.A. la nave, dejándolo libre de enseres, cargas y ocupantes en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización del citado plazo.

La parte arrendataria renuncia a cualquier reclamación contra la parte arrendadora como consecuencia de los siniestros derivados de su propia actividad, así como de los siniestros ocurridos en su local y que puedan afectar a terceros o al propio local, que debieran quedar amparados en la póliza de seguros suscrita por ella. Dicha posibilidad de reclamación está inequívocamente excluida en este documento.

En caso de siniestro, y con independencia de la gravedad del mismo, la parte arrendataria deberá informar, sin demora, a la parte arrendadora y cursar el oportuno parte a la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la parte arrendataria deberá equipar el Local con las instalaciones necesarias para prevenir los incendios y otros riesgos, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, debiendo mantener las mismas en buen estado de funcionamiento y conservación.

9.6. El Arrendatario, una vez formalizado el contrato de arrendamiento, queda obligado a realizar a su cargo, riesgo y ventura la redacción de los Proyectos que sean necesarios, así como la realización de las obras necesarias para la adecuación de la parcela al destino establecido.

El Arrendatario será el único responsable del contenido técnico del Proyecto o Proyectos que elabore y asumirá íntegramente la responsabilidad del resultado final de la ejecución de las obras.

9.7. Los servicios y suministros de agua, gas, electricidad, teléfono o cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para el desarrollo y explotación comercial del Proyecto y que sean susceptibles de individualización, o no, mediante aparatos contadores, serán de cuenta y a cargo del adjudicatario, que deberá contratarlos a su costa con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta; la eventual adquisición, instalación, reparación o sustitución de los contadores correspondientes; los gastos de instalación, conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deban realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso. Todo lo anterior con absoluta indemnidad de MERCAZARAGOZA, S.A.

MERCAZARAGOZA, S.A., repercutirá a la arrendataria mensualmente el coste correspondiente de recogida y tratamiento de la basura en la unidad alimentaria, vinculada a la tasa municipal anual alineada con objetivos de reducción de residuos y de maximización de la reutilización y el reciclaje. En el caso que la arrendataria acredite a MERCAZARAGOZA, S.A., que no genera residuos en la unidad alimentaria de acuerdo al tratamiento que realiza de los mismos, su reutilización y reciclaje, en cumplimiento de la Ley vigente, no se repercutirá el coste valorándose si la misma cuenta con el sello "Residuo Cero". Si no queda debidamente acreditado a final de cada año de duración del contrato, MERCAZARAGOZA, S.A., repercutirá mensualmente la tasa correspondiente.

9.8. Implantación de la actividad

De forma previa a cualquier actuación sobre la nave y/o el terreno, el arrendatario deberá presentar una Memoria Técnica (acompañada de la documentación gráfica necesaria) en la que se describan suficientemente las actuaciones a realizar y que deberá ser conformada por la Dirección Técnica de Mercazaragoza y que servirá de base para la solicitud de la preceptiva Licencia de Obras y Licencia de Actividad.

Se establece un plazo de 3 meses, desde la firma del contrato, para la solicitud de dicha Licencia de Obras.

mercazaragoza

Independientemente del contenido del Proyecto y durante el desarrollo de las obras o implantación de la actividad, el arrendatario deberá cumplir escrupulosamente las directrices que desde la Dirección Técnica (departamento técnico, prevención y calidad) se le indiquen. De igual forma, deberá prestar especial atención a reducir las afecciones al desarrollo de la actividad de los industriales establecidos en la Unidad Alimentaria (afección a terceros).

10.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- El ejercicio y explotación, conforme a las presentes Bases y a las condiciones resultantes de la adjudicación de contrato, hasta la finalización del plazo de los citados derechos o resolución o extinción del mismo por algunas de las causas previstas en las presentes Bases.
- Recibir, conforme a lo previsto en las Bases, la superficie y la nave objeto de arrendamiento.
- Recabar del órgano de contratación el auxilio necesario para garantizar el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para hacer viable sus derechos.
- El adjudicatario podrá transmitir, ceder, subarrendar o traspasar a terceros, por cualquier título, el contrato de arrendamiento, previo consentimiento expreso y por escrito de MERCAZARAGOZA, S.A. La cesión a empresas del grupo de la adjudicataria, entendido grupo de empresas conforme al artículo 42.1 del Código de Comercio, no requerirá autorización previa de MERCAZARAGOZA, S.A. sin perjuicio de que previamente a dicha operación se comunique a MERCAZARAGOZA, S.A. y se justifique la cesión conforme al citado artículo.

La cesión, traspaso o subarriendo del contrato, conforme a lo anteriormente establecido, requerirá inexcusablemente que el nuevo titular de derechos asuma expresamente las obligaciones incorporadas en las presentes Bases y contrato.

En caso de producirse una transmisión (que no sea a una empresa del grupo de la adjudicataria), la empresa cesionaria deberá cumplir con la solvencia económica y demás requisitos que hayan llevado a que el contrato se adjudicase a esa adjudicataria.

11.- FIANZA

El Arrendatario deberá prestar una fianza equivalente a dos mensualidades de la renta ofertada (superficie + nave), excluido el IVA, para asegurar la correcta ejecución del contrato antes de la formalización del contrato.

La fianza podrá prestarse en efectivo, en forma de aval a primer requerimiento de entidad financiera o de crédito, conforme al modelo **Anexo V**, o mediante contrato de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo y conforme al **modelo Anexo V BIS**.

Cuando la garantía se constituya en metálico, el importe se ingresará en la cuenta bancaria de MERCAZARAGOZA, S.A., que se facilitará al adjudicatario.

La fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del Arrendatario.

12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia del contrato o por resolución.

La extinción del contrato de arrendamiento por transcurso de su plazo de duración determina la extinción de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el adjudicatario.

12.1. Son causas de resolución:

mercazaragoza

1. La falta de pago de la renta, así como de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera asumido o correspondan a la arrendataria.
2. La falta de actualización o reposición de la fianza definitiva.
3. La falta de prestación o cobertura en el seguro ya sea originaria o sobrevenida, así como su actualización.
4. La imposición de una sanción administrativa firme que implique el cierre de la actividad o servicio
5. Realización en el inmueble construido de actividades molestas, nocivas, insalubres, peligrosas o ilícitas.
6. No solicitar la licencia de obras correspondiente en el plazo previsto en las presentes Bases o, en el plazo resultante de la oferta.
7. No iniciar las obras en el plazo previsto.
8. No implantar la actividad o servicio en el plazo previsto o, no mantener su destino durante la vigencia del contrato, salvo autorización expresa de MERCAZARAGOZA, S.A.
9. La retirada de licencias administrativas que fueran necesarias para el desarrollo de la actividad.
10. Ceder, traspasar o subarrendar, total o parcialmente, el derecho de arrendamiento sin autorización y consentimiento expreso de MERCAZARAGOZA, S.A.
11. Renuencia de la arrendataria previa aceptación de la misma por el órgano competente.
12. Por mutuo acuerdo entre MERCAZARAGOZA, S.A. y la arrendataria.
13. Extinción de la personalidad jurídica de la arrendataria.
14. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones relativas al mantenimiento y conservación de las obras.
15. La obstrucción voluntaria y reiterada por la arrendataria del control en la ejecución del contrato por parte de MERCAZARAGOZA, S.A.
16. La no realización por el contratista de la inversión mínima obligatoria recogida en el presente pliego, así como a la que se comprometió el licitador en su oferta y en los plazos estipulados.
17. Cualquier otro incumplimiento contractual.
18. Por cualquier otra causa legal.

12.2. Incumplimiento, consecuencias y resolución del contrato.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas conforme a las presentes Bases y demás documentos contractuales, y en especial las causas de resolución anteriormente establecidas, MERCAZARAGOZA, S.A. lo comunicará al adjudicatario solicitándole el cumplimiento y concediéndole un plazo de 15 días para subsanar el mismo. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiese, MERCAZARAGOZA, S.A. podrá exigir su cumplimiento o instar la resolución del contrato, sin perjuicio de poder reclamar en cualquier caso las indemnizaciones correspondientes.

13.- REVERSIÓN O REINTEGRACIÓN DEL INMUEBLE

Finalizado el arrendamiento por el transcurso del plazo o en el momento que se produzca algunas de las causas de resolución o por extinción anticipada, las obras, edificaciones construidas, instalaciones e inversiones efectuadas por el Arrendatario, con todas sus mejoras, quedarán o revertirán a favor de MERCAZARAGOZA, S.A. debiendo ser entregados en buen estado de funcionamiento y con todas sus obras, material, dependencias e instalaciones, y demás elementos en correcto estado de conservación y con capacidad de prestar el servicio de acuerdo con los planes de amortización de los diferentes elementos que la componen, sin derecho a contraprestación o indemnización alguna a favor del Arrendatario por las inversiones realizadas o pendientes de amortización.

mercazaragoza

En este supuesto, antes de la fecha de finalización del derecho, el Arrendatario deberá realizar a su costa las obras y trabajos que exige la perfecta entrega de las instalaciones, servicios y construcciones, en condiciones de absoluta normalidad para las prestaciones a que están destinadas. El cumplimiento de esta obligación queda garantizado con la fianza definitiva.

La reversión de las instalaciones comprende exclusivamente las obras ejecutadas y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa. Quedando extinguidos todos los contratos y subcontratos vinculados a la explotación del inmueble.

En consecuencia, MERCAZARAGOZA, S.A. no responderán de las obligaciones, ni adquirirán la titularidad de los derechos frente a terceros que con motivo de la actividad puedan corresponder al Arrendatario.

De igual modo, y con idéntico motivo, MERCAZARAGOZA, S.A. no se subrogará en las relaciones laborales establecidas con motivo de dicha actividad por el Arrendatario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, correspondan por cese de la misma.

La extinción del derecho por transcurso del plazo provocará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el adjudicatario.

En cuanto a las demás consecuencias de la resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos personales.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales le facilitamos la siguiente información básica sobre protección de datos:

Responsable: MERCAZARAGOZA, S.A.

Finalidad: dar trámite a la solicitud de participación en el presente procedimiento, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la misma, notificar la resolución que se adopte y, en su caso la ejecución de la relación contractual y el cumplimiento de las obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado al participar en el procedimiento y enviar sus datos.

Más información sobre el tratamiento de datos y ejercicio de derechos en:
<https://www.mercazaragoza.es/politica-privacidad/>.

15.- CANAL ÉTICO

Por medio de la presente cláusula se informa al contratista que MERCAZARAGOZA, S.A. lleva a cabo su actividad de manera socialmente responsable, imparcial, ética y con un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad vigente. Los principios y valores que rigen la conducta empresarial se reflejan en una serie de documentos que establecen las medidas de control y protocolos que ordenan la actividad comercial de Mercazaragoza.

Se suscribe el Anexo "Documento sobre el conocimiento del sistema de cumplimiento normativo y de su canal de denuncias" para su conocimiento y aceptación.

mercazaragoza

Así mismo, en la página web de Mercazaragoza se le informa del Código Ético y de Conducta y de la implementación de un canal de denuncias en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

<https://mercazaragoza.es/canal-de-denuncias/>

16.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, renunciando ambas partes al fuero que en su caso pudiere corresponderles y sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza capital.

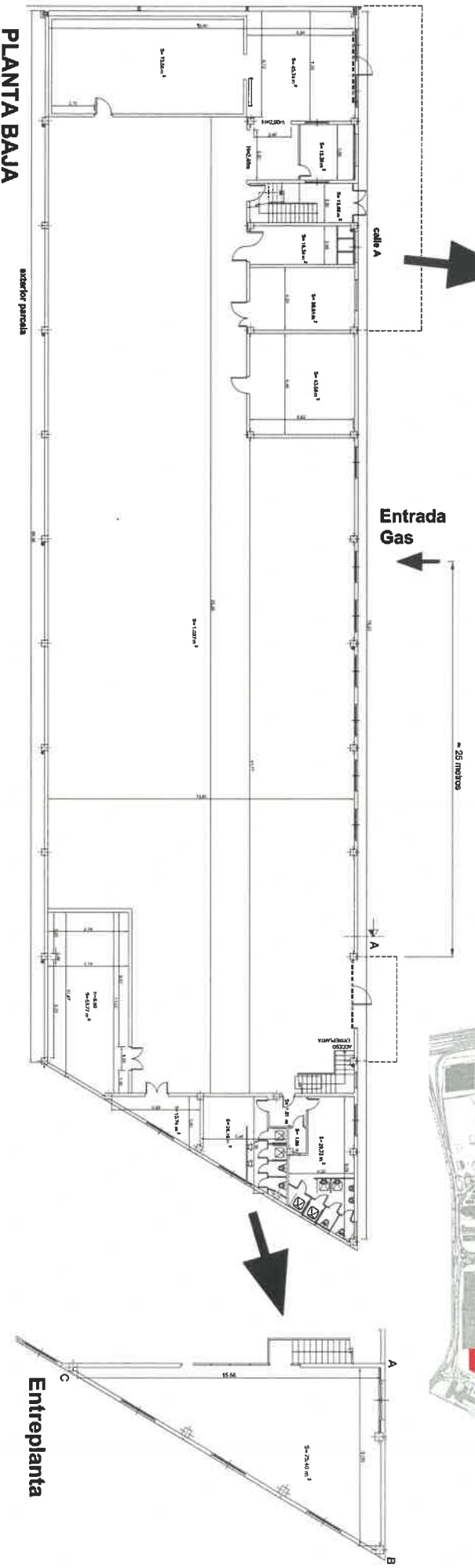
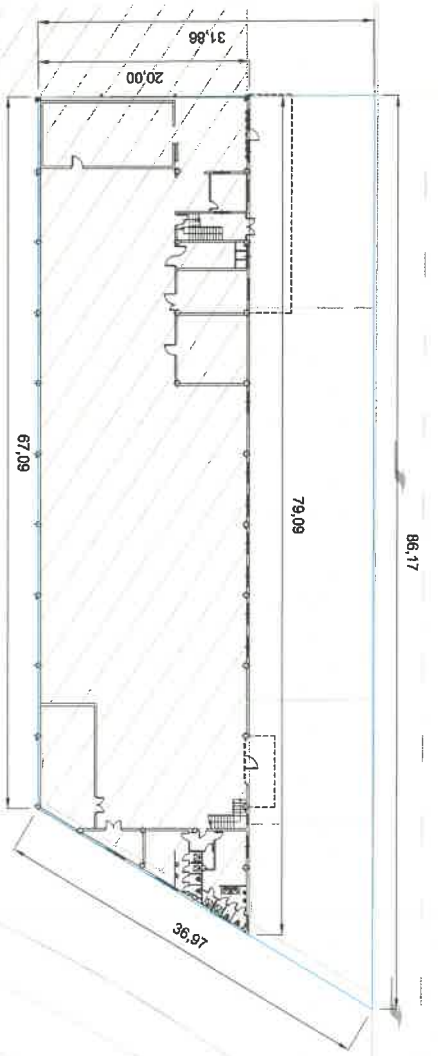
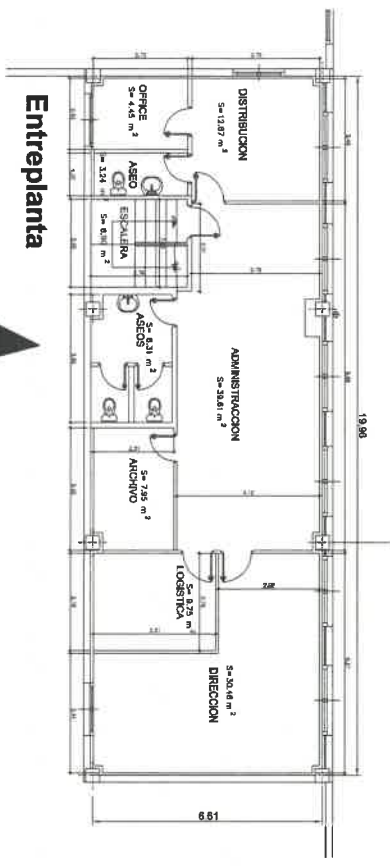
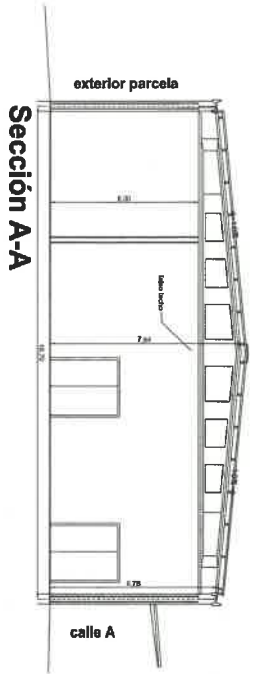
En Zaragoza, a 23 de enero de 2026



Sergio Alarcón Navarro

Director General de Mercazaragoza

ANEXO I



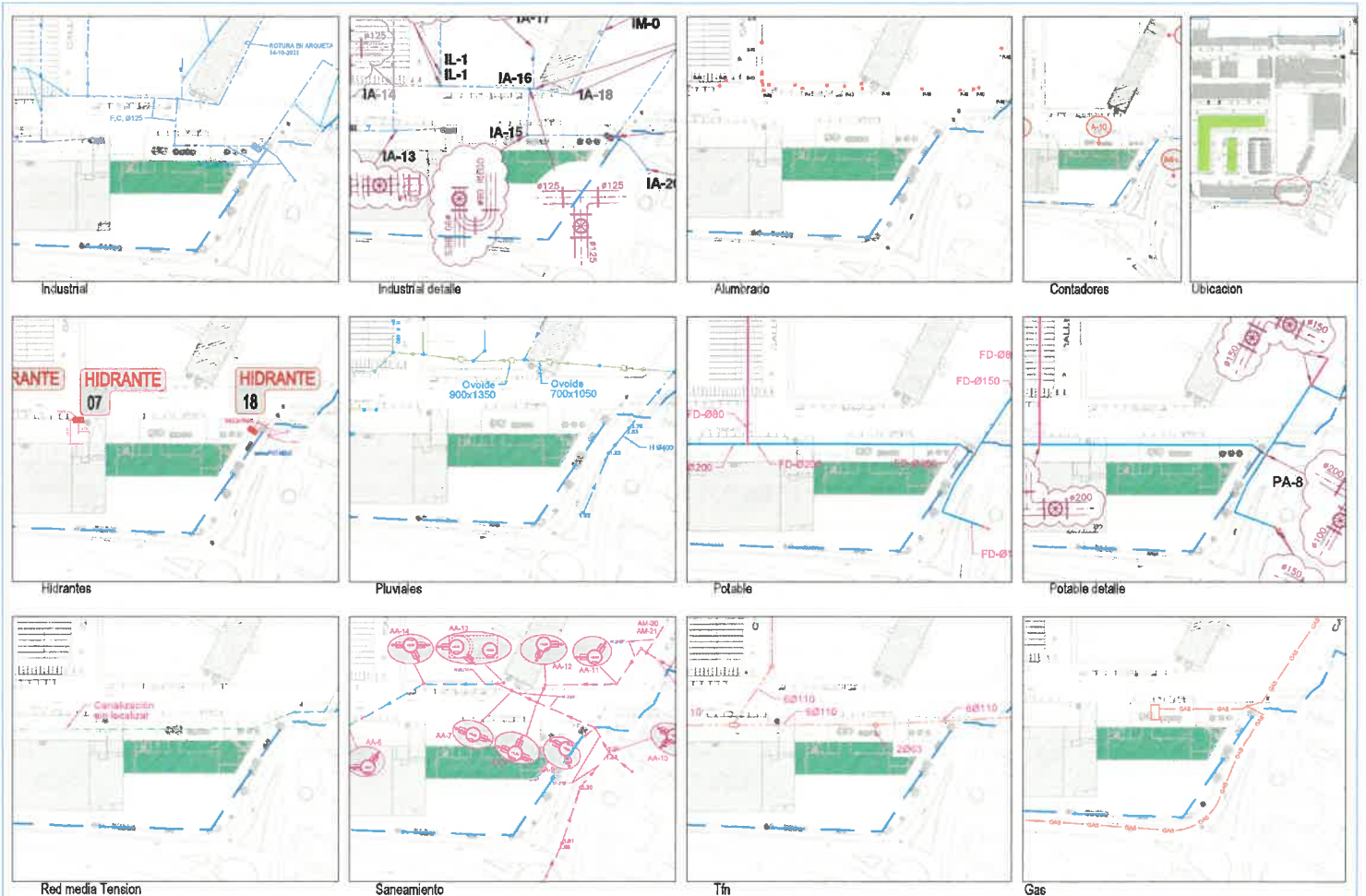
MERCADOS CENTRALES DE
ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA, S.A.
 Calle de Aragón, 65. Tlf. 975-461159 50014 ZARAGOZA



PARCELA 7-03-02
 ESTADO ACTUAL

CODIGO PLANO		REVISION		ESCALAS	
07.03.02		00		S/E	
DIBUJADO	D.M.G.	NOBRE	FECHA		
COMPROBADO	D.M.G.		27.11.2005		
			27.11.2005		

ANEXO II
PLANO REDES



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre propio/ en representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y N.I.F. _____, para concurrir al PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA 7-03-02 Y NAVE UBICADA EN ELLA

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición (*en caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración*).
- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida, que cuenta con la necesaria habilitación para ejercer la actividad y que conforme a su objeto social puede presentarse al presente procedimiento.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Que no tiene deudas con Mercazaragoza, S.A.
- Que está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente, si procede, en su pago.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera exigida.
- Que la sociedad (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público.
- Que designa la siguiente dirección habilitada de correo electrónico, a los efectos de realizar las notificaciones a través de la misma: _____
- Que el licitador acepta que la documentación de las presentes bases tiene carácter contractual.
- Que se comprometo a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil para la ejecución del contrato
- Que siendo empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- Que siendo empresa de 50 o más trabajadores estoy obligada a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el cual dispongo del mismo y está inscrito en el Registro laboral correspondiente. Dicha documentación podrá ser aportada en cualquier momento a requerimiento de Mercazaragoza.

Que se comprometo a la acreditación de lo anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a ____ de _____ 2026

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

(En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa, así como el compromiso de la constitución de la misma indicando el nombre y circunstancias que van a constituir la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas

ANEXO IV
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a:..... con D.N.I.
nº:..... En nombre
y representación de la persona Física/jurídica:
..... Domicilio en
(calle/plaza):.....Nº:....
.....
Población:.....Provincia:.....Código
postal:..... N.I.F./C.I.F.:
.....
.....

enterado de las condiciones y requisitos que rigen para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la parcela 7-03-02 de la Unidad Alimentaria de Mercazaragoza y nave ubicada en ella, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando la cantidad de:

Indicar % del tipo impositivo de IVA: () %
Importe Base mensual: _____ euros () €).
Importe IVA: _____ euros () €).
Importe Total mensual (IVA incluido): _____ euros () €).

La oferta del licitador deberá ser igual o superior al precio mínimo y deberá expresarse en número y en letra. En caso de que por error, no coincidan, se considerará como única cantidad válida la expresada en letra.

Asimismo, conoce y acepta íntegramente las Bases y sus anexos para la adjudicación del este contrato, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

Además, el licitador hace constar que su oferta para el resto de criterios de adjudicación valorables de forma automática, es la siguiente:

COMPROMISO DE INVERSIÓN ADICIONAL A LA OBLIGACIÓN DE INVERSIÓN DE 100.000 €
<input type="checkbox"/> NO.
<input type="checkbox"/> SÍ
IMPORTE: _____ euros adicionales sobre los 100.000 € obligatorios
<small>Para ser valorado el compromiso de inversión deberá presentar un desglose de las actuaciones a realizar y su estimación económica. Además, deberá incluir una partida de trabajos de adecuación y prevención de incendios.</small>



mercazaragoza

PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

NO oferta.

Sí oferta.

Fecha y firma.

ANEXO V MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula de las bases de adjudicación que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante MERCAZARAGOZA, S.A. por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar el presente aval por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MERCAZARAGOZA, S.A. con sujeción a los términos previstos en las bases y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de la Comisión Ejecutiva de MERCAZARAGOZA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las bases y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

ANEXO V BIS

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidas LCSP, normativa de desarrollo y bases de adjudicación por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar el presente seguro de caución al que se refiere el artículo 108.1,c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en garantía definitiva que debe prestar el adjudicatario del contrato.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (4), en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada. (4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.